

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A CALGOV, S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE CAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPA (SEVILLA)
EXPEDIENTE AAI/SE/081/2016/M9**

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia del peticionario CALGOV, S.A., con CIF A-18096875 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Fuente de Santiago Km. 2,5 41560 – Estepa (Sevilla), resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- De acuerdo con la Resolución de 26 de julio de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, se otorgó autorización ambiental integrada a la empresa CALGOV S.A., para la explotación de una planta de fabricación de cal en el término municipal de Estepa, provincia de Sevilla exp. AAI/SE/081, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

SEGUNDO.- Mediante diversas resoluciones de fechas de 19 de marzo de 2012, 20 de abril de 2012, 21 de septiembre de 2012, 16 de abril de 2013, 9 de julio de 2013, 13 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 9 de mayo de 2017 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla se autorizaron sendas modificaciones no sustanciales de la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 26 de julio de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla.

TERCERO.- Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de 19 de diciembre de 2017 se procedió a revisar y modificar la autorización ambiental integrada otorgada a CALGOV, S.A. para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio (expediente AAI/SE/081/2016/RMTD).

CUARTO.- Con fecha de 6 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro general de esta Delegación Territorial un escrito de Juan Domínguez Borge, en representación de la empresa CALGOV S.A., solicitando la modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada al objeto de r implantar un nuevo horno de calcinación.. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística.
- “*Proyecto Básico para Modificación AAI/SE/081 Planta Óxido e Hidróxido de Calcio*”, con fecha de julio de 2018, redactado por D. Jose María Pérez Caballero, Ingeniero de Minas, colegiado N° 620-Sur, D. Alfonso J. González Muñoz, Doctor Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo y Ldo. CC. Ambientales, colegiado 6.175 COIM, 3.146 COIAA, 507 COAMBA y Dª. Luisa M. de Acuña López, Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico de Minas, colegiada 2.713 COITI Jaen y 954 COITM Linares.

QUINTO.- Con fecha de 23 de julio de 2018 tuvo entrada en el Registro general de esta Delegación Territorial un nuevo escrito de Juan Domínguez Borge, aportando documentación complementaria a la presentada con fecha de 6 de julio de 2018 junto a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada. La documentación que aporta es el “*Estudio*”



**Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01**

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW	PÁGINA	1/11

de impacto ambiental Modificación AAI/SE/081 Planta Óxido e Hidróxido de Calcio”, con fecha de julio de 2018, redactado por D. Jose María Pérez Caballero, Ingeniero de Minas, colegiado N° 620-Sur, D. Alfonso J. González Muñoz, Doctor Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo y Ldo. CC. Ambientales, colegiado 6.175 COIM, 3.146 COIAA, 507 COAMBA y D^a. Luisa M. de Acuña López, Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Técnico de Minas, colegiada 2.713 COITI Jaen y 954 COITM Linares.

SEXTO.- Posteriormente, en respuesta al requerimiento remitido desde esta Delegación Territorial con fecha de 9 de agosto de 2018, la documentación fue completada con fecha de 19 de noviembre de 2018, aportando los siguientes documentos:

- Estudio Acústico.
- Informe de innecesariedad de actividad arqueológica.
- Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera.

SÉPTIMO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº14, del 22 de enero de 2019, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y simultáneamente al trámite de información pública, con fecha de 7 de marzo de 2019 se remite al Ayuntamiento de Estepa un escrito en el que se comunica la apertura de la información pública a los efectos del trámite de colindantes.

NOVENO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Estepa, Diputación de Sevilla, Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Ecologistas en Acción.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- La Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico remite un oficio con fecha de 7 de mayo de 2019, al que adjunta un informe con fecha 21 de febrero de 2018 en el que afirma que resulta innecesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva.
- El Jefe del Servicio de Carreteras y Movilidad de la Diputación de Sevilla informa en un escrito de fecha 12 de abril de 2019 que el Documento Ambiental presentado no recoge los posibles impactos que pudieran tener efectos sobre la carretera SE-9212, de Estepa a la A-8327 por El Portichuelo, de titularidad provincial, así como las medidas correctoras a los mismos.

DÉCIMO.- Con fecha de 29 de mayo de 2019 se firmó el Dictamen Ambiental y con fecha de 30 de mayo de 2019 se remitió al interesado (fecha de acuse de recibo de 11 de junio de 2019) abriendo un trámite de audiencia de quince días para la presentación de alegaciones. Con fecha de 27 de junio de 2019 tuvo entrada en el registro general de esta Delegación Territorial un escrito de D. Juan Domínguez Borge en nombre y representación de CALGOV, S.A., en el que



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW	PÁGINA	2/11

se indicaban detalles que debían corregirse. Las correcciones aportadas por CALGOV, S.A. han sido recogidas en esta Resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobreestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en relación con el artículo 3.8 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

Considerar favorablemente la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada a CALGOV, S.A., para la explotación de una planta de fabricación de cal en el término municipal de Estepa, provincia de Sevilla, al objeto de implantar un nuevo horno de calcinación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o en lo considerado en el artículo 6.5 el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. No obstante, procede modificar la Resolución de 26 de julio de 2010 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla (expediente AAI/SE/081) así como la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW	PÁGINA	3/11

del Territorio en Sevilla de 19 de diciembre de 2017 por la que se procedió a revisar y modificar la autorización ambiental integrada otorgada a CALGOV, S.A. para su adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio (expediente AAI/SE/081/2016/RMTD). en los términos descritos en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW	PÁGINA	4/11

PRIMERO.- Se modifica el **ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN** quedando con la siguiente redacción:

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- Expediente: AAI/SE/081
- Promotor: CALGOV, S.A.
- Instalación: Planta de fabricación de cal.
- Emplazamiento: carretera Fuente de Santiago, km. 2,5, Estepa (Sevilla).

COORDENADAS UTM EN HUSO 30	
X: 335162	Y: 4127105
X: 335217	Y: 4126417
X: 335609	Y: 4126530
X: 335626	Y: 4126934

- Características de las instalaciones: las actividades desarrolladas por CALGOV, S.A., se centran en la extracción y fabricación de cal, consistente básicamente en la extracción y calcinación de carbonato cálcico (caliza) para obtener óxido de calcio que puede venderse a granel o ser transformado en hidróxido cálcico (cal apagada) para su posterior venta como producto a granel o ensacado.

La Planta tiene una capacidad de producción de cal de 750 toneladas diarias, encuadrándose por tanto en el epígrafe 3.1 del anejo 1 de la Ley 16/2002.

El proceso está formado por cinco etapas básicas:

- Extracción y trituración de la caliza.
- Carga y cribado.
- Calcinación: obtención de óxido cálcico.
- Enfriado, descarga y molido.
- Hidratación: adición controlada de agua al óxido cálcico para la obtención del hidróxido cálcico que es almacenado en silos herméticos tras ser molido hasta conseguir las granulometrías deseadas para el producto final.

Las instalaciones cuentan con una superficie total de 657.952 m² y una superficie edificada de 2.500 m².

Los equipos principales con los que cuenta la instalación son: 3 hornos de calcinación, machacadoras, molinos de cal e hidratadoras de cal.



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdoh4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdoh4oMIW	PÁGINA	5/11

SEGUNDO.- Se modifica el apartado **A.- ATMÓSFERA** del **ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS** quedando con la siguiente redacción:

A.- ATMÓSFERA

DESCRIPCIÓN	CLASIFIC. CAPCA. 2010	CODIFICACIÓN	TIPO DE COMBUSTIBLE	COORDENADA UTM	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Hornos de calcinación N°3 y 4	Grupo A (03031201)	P1G1	Fuel-oil/Aceite desclasificado (*)/coque micronizado/gas natural	X: 335522 Y: 4123742	Filtro de mangas
Horno de calcinación N°5	Grupo A (03031201)	P1G7	Gas natural/coque micronizado	X: 335440 Y: 4126514	Filtro de mangas
Caldera circuito aceite térmico	- (03010304)	P1G2	Gasoil B	X: 335517 Y: 4126726	
Circuito de transferencia de cal en cintas	Grupo C (04061751)	P1G3	-	X: 335530 Y: 4126777	Filtro de mangas
Hidratadores 1 y 2	Grupo C (04061751)	P2G1	-	X: 335602 Y: 4126814	Filtro de mangas
Molino de cal hidratada	- (04061752)	P2G3	-	X: 335607 Y: 4126808	Filtro de mangas
Molino de cal	Grupo C (04061751)	P1G5	-	X: 335527 Y: 4126810	Filtro de mangas
Molino de cal micronizada	Grupo C (04061751)	P1G4	-	X: 335583 Y: 4126835	Filtro de mangas
Despresurización de circuito de cal hidratada	Grupo C (04061751)	P2G2	-	X: 335598 Y: 4126805	Filtro de mangas

(*) Aceite usado tratado y desclasificado

En relación con el uso del combustible “*aceite usado y desclasificado*”, no existe inconveniente en el uso del mismo siempre que se demuestre el cumplimiento de los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que se establecen en la normativa vigente y en la presente autorización, y puedan acreditar en el momento en el que les sea solicitado, que las partidas de producto recibidas por el correspondiente gestor cumplen con los requisitos impuestos por el órgano ambiental competente para su descatalogación como residuo peligroso.



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	64oxu887PFIRMA5kKhUrzdohaH4oMIW	PÁGINA	6/11

TERCERO.- Se modifica el apartado **A.2. LÍMITES** del epígrafe **A.- ATMÓSFERA** del **ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS** quedando con la siguiente redacción:

A.2. LÍMITES

A.2.1. EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LOS HORNOS DE CALCINACIÓN N° 3 y 4 y N° 5: FOCOS P1G1 Y P1G7

Se autoriza la emisión procedente de los diferentes Hornos de Calcinación de caliza de las instalaciones N°3 y 4 y N° 5, tras pasar por un filtro de mangas, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	10	mg/Nm ³	Valores medios diarios
NOx	500	mg/Nm ³	Valores medios diarios
SO ₂	200	mg/Nm ³	Valores medios diarios
CO	500	mg/Nm ³	Valores medios diarios
COT	30	mg/Nm ³	Valores medios diarios
Dioxinas y Furanos	0.1	ng/Nm ³	Valores medios medidos a lo largo de un periodo de muestreo de un mínimo de seis horas y un máximo de ocho horas.

(1) Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca y 10% de oxígeno.

A.2.2. EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P1G2

Se autoriza la emisión procedente de la caldera del circuito de aceite térmico, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	10	mg/Nm ³	Los valores límite de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno de referencia del 3%, condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo
NOx	615		
SO ₂	344		
CO	80		

A.2.3- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P1G3

Se autoriza la emisión procedente del circuito de transferencia de cal en cintas, con los siguientes valores límites de emisión:



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW	PÁGINA	7/11

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	17.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo

A.2.4- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P2G1

Se autoriza la emisión procedente de los hidratadores 1 y 2, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	13.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo

A.2.5- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P2G3

Se autoriza la emisión procedente del molino de cal hidratada, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	15.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo

A.2.76- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P1G5

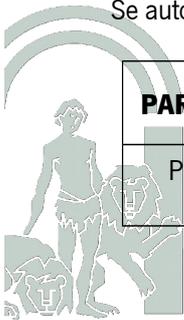
Se autoriza la emisión procedente del molino de cal, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	7.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo

A.2.7- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P1G4

Se autoriza la emisión procedente del molino de cal micronizada, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	18.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH40MIW	PÁGINA	8/11

A.2.8- EMISIÓN CANALIZADA DE PROCEDENTE DEL FOCO DE EMISIÓN P2G2

Se autoriza la emisión procedente de la despresurización del circuito de cal hidratada, con los siguientes valores límites de emisión:

PARÁMETRO	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA (Nm ³ /h)	OBSERVACIONES
Partículas totales	10	mg/Nm ³	10.000	Los valores límite de emisión están referidos a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), en base seca, así como al caudal de diseño del equipo

A.2.9- EMISIÓN PROCEDENTE DE FOCOS NO CANALIZADOS

Para la contaminación difusa, las emisiones generadas se medirán en el ambiente exterior, como si de inmisiones se tratara. La determinación de los niveles ambientales de partículas se realizará en el perímetro de las instalaciones.

Deberá cumplirse el siguiente valor de referencia como límite, según lo establecido en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límites y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera:

- Partículas totales en suspensión (valor medio de 24 horas): 150 µg/m³.
- Partículas sedimentables: (valor medio del periodo de muestreo): 300 mg/m².

CUARTO.- Se modifica el epígrafe **1. PLAN DE VIGILANCIA** del **ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL** quedando con la siguiente redacción:

1. PLAN DE VIGILANCIA

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de esta Consejería y aplica a toda la instalación objeto de autorización. Esta Consejería, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que serán efectuadas por personal técnico de esta Consejería. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH40MIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH40MIW	PÁGINA	9/11

Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

Concepto: INSPECCIÓN	Actuación	
	Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos y evaluación del proceso en función de las Mejores Técnicas Disponibles y de la Autorización Ambiental Integrada	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

***PARA LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS:**

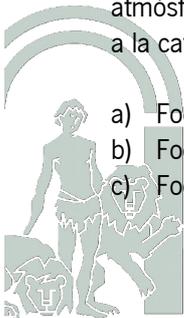
FOCO	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación	
			Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
P1G7 P1G1 P1G3 P2G1 P1G5 P1G4 P2G2	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm-em} tipo 2	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

QUINTO.- Se modifica el epígrafe **A) Atmósfera** del apartado **2.2 CONTROL EXTERNO** del **ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL** quedando con la siguiente redacción:

A) Atmósfera

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCMA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación incluida en el Anexo "Límites y Condiciones Técnicas" de la presente AAI:

- a) Focos incluidos en el grupo A: cada 12 meses
- b) Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses.
- c) Focos incluidos en el grupo C: cada 60 meses



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tlf. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW	PÁGINA	10/11

Las verificaciones o certificaciones de los Sistemas Automáticos de Medida por ECCMA de acuerdo con la norma EN 14.181, podrán ser convalidados a efecto del cumplimiento de las mediciones periódicas de control externo.

Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

SEXTO.- Se modifica el epígrafe **A) Atmósfera** del apartado **2.3. CONTROL INTERNO** del **ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL** quedando con la siguiente redacción:

A) ATMÓSFERA

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17.025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación), con la periodicidad y características marcadas a continuación.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17.025.

Mediciones periódicas

a) Valores límite de emisión

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar el control interno de las emisiones con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación incluida en el Anexo “Límites y Condiciones Técnicas” de la presente AAI:

- Focos incluidos en el grupo A: cada 6 meses.
- Focos incluidos en el grupo B: cada 12 meses.

Si los controles internos se efectúan por medio de una ECCMA, los mismos podrán ser convalidados a efectos de cumplimiento de los controles externos.

Asimismo, en el año en el que se realice una inspección de las previstas en el Plan de Vigilancia, ésta podrá ser convalidada a efectos del cumplimiento de los controles externos e internos.

b) Valores límite de para la contaminación difusa

Cada 6 meses se realizará un control interno del cumplimiento de los valores límite de inmisión de partículas en suspensión y sedimentables de acuerdo al Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.



Edificio Administrativo Los Bermejales, Avda. de Grecia s/n, 41071 Sevilla
Tif. : 955 12 11 44 Fax: 955 00 44 01

Código:640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	FECHA	12/07/2019
ID. FIRMA	640xu887PFIRMA5kKhUrzd0aH4oMIW	PÁGINA	11/11